



TUCUMAN

RESOLUCION 128/2020 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Utilización de barbijos o cubiertas de tela para la cara en la vía pública. Complementa la resolución 82/20.
Del: 07/04/2020; Boletín Oficial 14/04/2020.

VISTO: que por Resolución N° 82/SPS-2020 se dispuso efectuar una serie de recomendaciones frente al avance del Coronavirus en todo el mundo y la reciente declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de Pandemia Global al brote de dicho virus, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de emergencia epidemiológica en que se encuentra la provincia, y a fin de evitar la propagación y contagio del coronavirus, resulta necesario ampliar dicho instrumento legal, recomendando asimismo la utilización de barbijos a toda la población, como una medida más a cumplir, sumada a la necesidad de aislamiento y a la de mantener un distanciamiento prudencial de más de un metro;

Que dicha medida responde a una apoyatura científica, cuál es la disposición de la CDC (Centers for Disease Control and Prevention) que alertados por la circulación de personas asintomáticas que pueden transmitir la enfermedad no se puede dejar de usar barbijos cuando se sale a la calle;

Que cabe destacar, por otra parte, que la CDC continúa estudiando la propagación y los efectos del coronavirus en los Estados Unidos. Por estudios recientes han inferido la necesidad de que se utilice el barbijo porque las personas que carecen de síntomas, e incluso los pre-sintomáticos es decir aquellos que eventualmente manifiestan síntomas pueden llegar a transmitir el virus a otras personas que interactúan con ellos. Ello significa que el virus se puede propagar entre personas que estén interactuando muy cerca una de la otra, por ejemplo al hablar, toser o estornudar, incluso si esas personas no están mostrando síntomas;

Que en consecuencia, los CDC recomiendan el uso de cubiertas de tela para la cara en entornos públicos, especialmente en áreas de transmisión comunitaria significativa. Dichas cubiertas de tela para la cara elaboradas con artículos de uso domestico o hechas en casa con materiales de bajo costo pueden usarse como una medida de salud pública voluntaria adicional;

Que en cuanto al encuadre legal del presente tramite cabe destacar que de conformidad a lo normado por los artículos 2°, 3° y 4° (puntos 2 y 7) de la Ley N° 5.652 son fines del Sistema Provincial de Salud promover el dictado o dictar, según el caso, las normas necesarias para la ejecución de lo establecido en los artículos 2° y 3° de dicha ley y fiscalizar su cumplimiento, y regular el desarrollo total de la capacidad instalada y de las acciones de salud;

Que por su parte, el artículo 9° (punto 8) de la Ley N° 5.652 establece que son atribuciones del Presidente del Sistema Provincial de Salud organizar los registros bioestadísticos de la población de la Provincia, su publicación periódica, el estudio de la geografía sanitaria en sus relaciones con las estadísticas económicas y sociales vinculadas con la salud pública y el bienestar general de la población;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo de 2020, ratificado por Ley N° 9.226, el Gobernador de la Provincia declaró la Emergencia

Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán y suspendió la realización de todos los eventos culturales, artísticos, recreativos, deportivos y sociales de organización pública y/o privada que impliquen la aglomeración o concurrencia masiva de público, por el término de 30 días;

Que el artículo 3° del referido decreto dispuso que todas las instituciones públicas y privadas que brinden atención al público deberán habilitar los medios (telefónicos, internet, etc.) que posibiliten la obtención de turnos para asistir a los mismos, a fines de evitar aglomeraciones en sus espacios comunes;

Que asimismo, el Decreto N° 591/1 del 13-03-2020 dispuso designar como autoridades de aplicación de las medidas dispuestas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de Marzo de 2020 al Ministerio de Salud de la Provincia y al Ministerio de Seguridad, en lo que por sus competencias les corresponda y el Decreto N° 664/1 de fecha 31 de Marzo de 2020 dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de Abril de 2020;

Por ello, conforme lo normado por Ley N° 5652,

La Ministra de Salud Pública en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Ampliar la Resolución N° 82/SPS de fecha 12/03/2020, recomendando a la población la utilización de barbijos o cubiertas de tela para la cara en la vía pública, como medida de prevención a fin de evitar la propagación y contagio del coronavirus, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°.- Dejar establecido que los barbijos reglamentarios son para uso exclusivo de personal que tenga contacto directo con pacientes con sintomatologías respiratorias.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Dra. Rossana CHAHLA

